



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 2023-00031-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Luis Enrique Sánchez Guerrero, C.C. No 80.499.201** en contra de la **Policía Nacional de Colombia – Dirección de Talento Humano**, a través de su Director Señor Brigadier General Nicolás Alejandro Zapata Restrepo o por quien haga sus veces.

2.- **Vincular** al presente trámite tutelar a:

2.1.- **Oficina de Gestión Documental de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional**, a través de su **Director** o por quien haga sus veces.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). Especialmente, en lo referente al derecho de petición elevado por el accionante el pasado 14 de diciembre de 2022.

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 05 del expediente electrónico).

4. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO